



Síntesis Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3920/2023

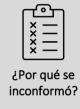
Sujeto Obligado:
Alcaldía Venustiano Carranza
Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública





Los programas anuales y modificados de lo denominado Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, las actas ordinarias y extraordinarias del Sub-Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, los contratos de participación ciudadana, lo gastado para la seguridad por alcaldía y en que se gastó.

Señaló que el Sujeto Obligado no entrego todo lo solicitado con máxima publicidad.





¿Qué resolvió el Pleno?



MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado.

Ponencia del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez

Palabras Clave:

Programas, Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Actas, Contratos, Participación Ciudadana, Seguridad.



ÍNDICE

GLOS	ARIO	2
I. ANT	ECEDENTES	3
II. CO	NSIDERANDOS	17
1.	Competencia	17
2.	Requisitos de Procedencia	18
3.	Causales de Improcedencia	19
4.	Cuestión Previa	19
5.	Síntesis de agravios	21
6.	Estudio de agravios	21
III. EF	ECTOS DE LA RESOLUCIÓN	34
IV. RE	SUELVE	35

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Alcaldía	Alcaldía Venustiano Carranza



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3920/2023

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guarda el expediente INFOCDMX/RR.IP.3920/2023, interpuesto en contra de la Alcaldía Venustiano Carranza, se formula resolución en el sentido de MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El cinco de mayo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092075223000866, a través de la cual solicitó lo siguiente:

"Desde el año 2018 hasta junio de 2023, quiero transparenten entreguen todos los programas anuales y modificados de lo denominado programa anual de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, también todas las actas ordinaria y extraordinarias del sub comite de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, con la participación de las contralorías internas y de cada alcaldía todos los contratos de participación ciudadana estableciendo lo recibido

¹ Con la colaboración de Elizabeth Idaiana Molina Aguilar





por año y lo gastado cumpliendo la ley de transparencia, así como lo gastado para la seguridad por alcaldía y en que se gastó." (Sic)

2. El veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, previa ampliación del plazo, el Sujeto Obligado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la siguiente respuesta:

• Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones

- En atención o su petición, mediante lo cual requiere se le entreguen "todos los Programas Anuales y Modificados de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios", le adjunto al presente en archivo PDF, los Programas Anuales y Modificados (PAAAS) correspondientes o los ejercicios presupuestales 2018,2019, 2020, 2021, 2022y 2023 de lo Alcaldía Venustiano Carranza.
- En cuanto o proporcionarle "todos los actos ordinarios y extraordinarios del subcomité de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, con la participación de las contralorías internas", así como "todos los contratos de participación ciudadana"; hogo de su conocimiento que tanto las actos Ordinarias y Extraordinarias así como los contratos formalizados en esto Alcaldía, los podrá consultor en el portal de Internet vcarranza.cdmx.gob.mx/transparencia.html, lo anterior en apego o lo que señalan los artículos 124 Frac. III y al artículo 209 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Público y Rendición de Cuentos de lo Ciudad de México.
- Respecto al periodo de información requerido, le comento que en apego o lo que establece el "Catálogo de Disposición Documental" y los artículos 4 fracción XIII y 15 de lo Ley de Archivos del Distrito Federal, así como al



numeral 5.1.0 de lo "Circular Uno Bis "Normatividad en Materia de Administración de Recursos poro los Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal", la información concerniente o "Licitaciones, Adquisiciones, Contratos, etc", estará disponible en lo pagina de internet poro su consulto por un plazo de seis (6) años, por consiguiente la información que podrá consultor únicamente abarca hasta el periodo del mes de abril del presente año.

A la presente respuesta adjuntó el programa anual de adquisiciones y arrendamientos, así como las actas ordinarios y extraordinarios del subcomité de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, con la participación de las contralorías internas, de los años de interés del particular para lo cual se inserta una muestra representativa de cada año:

o 2018









Comité Delegacional de Adquisiciones,

Arrendamientos y Prestación de Servicios

Segunda sesiófi Ordinaria

> 22 de febrero de 2018





COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Troncoso No. 219 – 2º. Piao Edificio Anexo Sur As Francisco del Piao y Troncoso No. 219 – 2º. Piao Edificio Anexo Sur SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 22 DE FEBRERO 2018

ORDEN DEL DÍA

		Folio			
1	Lista de Asistencia y declaratoria de quórum.	002			
2	Presentación para en su caso aprobación, del Acta de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de enero de 2018.				
3	Informe de Contratos para la Adjudicación de Bienes y Servicios, periodo comprendido del 1º al 31 de enero del ejercicio 2018,	014			
4	Informe de las contrataciones bajo los casos de excepción previsto en el Artículo. 54 fracciones IV y XII y 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, período comprendido del 1º al 31 de enero de 2018.	016			
5	Presentación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del ejercicio 2018.	017			
6	Asuntos Generales				







DELEGICÓN VENUETANO CARRADOS DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES SUBCINECCION DE RECURSOS MATERIALES



INVOKED DE CONTRAVOS DA VEDITIBICIDAES A RUNNOCAD DE LANGOGO COMMUNICADO DEL T., NE TEL DE DE ERENO DE SEL

CONCEPTO	PART. PRESUP.	PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	MONTO CONTRATADO EN PREINVERSION	MONTO CONTRATADO	FECHA DEL CONTRATO	TIPO DE ADJUDICACION	NY. DE PROCEDIMEN TO	ARTICULO DE LADF.	FRACCION
DEVICIO DE MONTOREO DE MEDICO SIRRESOE Y LECTRORICOS Y ESTICIS MESI A TRAVES DE LIN PORTAL DE TERRIST DISPONIBLE LA DA HORRA , LOS SISTE DAS DE LA TOMANO LUMANTE D. PERMODO COMPRENDICIO DEL 1º DE NERO AL, 31 DE MARZO DE 2018	3691	DIGITAL NEDIA MONTORNO, S.A. DE G.V.	001	113,960.00		2501,0018	DRECTA		98	
ERVICIO DE FUNIQUACION Y CESRAFIZACION EN AMPAIRENTOS, QUELLANCONES, SUBCIPICOCIONES, INDCOCIONES ELECUTIVAS, CELDAS Y BARROS DEL ESPRO ELECACIONA, ANACIONES, ESPRICIO AMEDIO SUR, ONTRALORIA INTERNA Y ESPRICO SEDE	2001	ORGERVICES, S.A. DE G.V.	902	146,707.00		24812018	pegcfa		58	
LOULER DE SANTARIOS PORTATLES	3291	MF DE MEXICO, S.A. DE C.V.	003	75,540.43		24010018	DRECTA		18	
REPRODUCTIVE A CALLIFORNICA CALLIFORNI	3611	ELEVACORES CTIS, S.A. DE C.V.	304	12,827 82		24810018	DIRECTA		36	
SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN GENERAL PREVENTAG Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR	2661	ROCIO DOMEZ ALVARADO	DVCGGARRIGERS	1,845,636.00		04010018	DRECTA		54.	×
ERVICO DE SANTENSIENTO EN GENERAL PREVENTIVO Y CHRECTIVO DEL PARIQUE VENCULARE	3661	SERVICIO AUTOMOTRIE RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.	DVC/DGARGIOD18	1,899,600,00		94912018	DIRECTA		м	x
NUMENTOS PARA LA CASA HOSAK ARCELIA NUTO DE NUAMBOREL Y GENORS	6412	COMERCIALIZADORA EN ALMENTOS EL OHE, B.A. DE C.V.	DICOGAGISCINS	4.015.002.34		54010018	DRECTA		54	M
LMMHSTRO DE GAS L.P.	3121	SERVICIAS DEL VALLE, S.A. DE C.V.	DVCDGAGAGEG	2,419,545.88		04010016	DIRECTA		54	188
NOTENCAMENTO DE CARROS TANQUES (FIPAS PARA KARNISTRO DE 12.950 W CUBICOS DE AGUA POTABLE)	1212	RODELIO GONDALEZ PEREZ	DVC/DGARREQUIA	2,899,790,00		04/01/2019	DIRECTA		64	
INFA DE PERLILLA	2001	HUMBERTO GONZALEZ PEREZ	DVCDQA0892118	2,874,000.00		54010018	DASCTA		64	NWS
USUETES	4412	INDUSTRIAS OFMA, S.A. DE C.V.	DVCOSASSTORIE	2,499,975.32		04010018	DRECTA		54	185
REMONACION DE LICENCIA ANTIVIPLE ENTORNO WINDOWS 808 3083 3088, RF, VISTA, 7,8,18, REMONACION DE LICENCIA NET-SEPAN SERVERE, LICENCIA PARA LECTURA, ESCRITURA Y VISIA DICITAL, EN POF, LICENCIA PARA SE, CONFERENCE RECIEF	8811	HO LATRICAMERICA, S.A. DE C.V.	DVC/DGA888QE18	1,100,000.00		SA010018	DIRECTA		54	1.0%
PINTURA TRAFICO BASE AGUA RA-S BIX COLORES ABARILLO Y BLANCO , EN PRESENTACION DE TAMBO DE 200 LTS.	3481	OROLIA, SA DE CV.	DVC/DGA/608/0018	367,403,20		24/01/2018	оместа		15	4
CEITES Y LURPICANTES	2611	COMERCIAL ROSHFRANS, S.A. DE C.V.	DVCDGA0100016	296,152.08		24010018	DRECTA			



o **2019**

Alcaldía Venustiano Carranza



PUNTO 6

PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL EJERCICIO 2019.

: 02CD15 OMPRADORA: DELEGACIIN VENUSTIANO CARRANZA		
THE PERSON TENDENT TENDENT TO CARRIANZA		
Resum	en Presupuestal	
Capitulo 1000 Servicios Personales		122.902.007.00
Capítulo 2000 Materiales y Suministros		176.821.435.00
Capitulo 3000 Servicios Generales		374,786,547.00
Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios	s y Otras Ayudas	91,560,256.00
Capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e Intangible		18,588,332.00
	TOTAL	784,658,577.00
de Conformidad con la Ley d	entos de Adquisición Programados e Adquisiciones para el Distrito Fed	
	Artículo 1	190,478,948.00
	Articulo 30	484,265,306.69
	Artículo 54	48,245,750.75
	Artículo 55	61,668,571.56
1	SUMAS IGUALES Diferencia: -0.00	784,658,577.00
ENERAL DE ADMINISTRACIÓN U HOMODOGO		
MTRA. GABRIELA K. LOYA MUNGGO	NOMBRE LIC. ALFREDO COLIN TERA	ун
DIRECTORA GENERAL DE ADAMISTRACIMON	CARGO DIRECTOR DE RECURSOS I	MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
57 54 34 00 EXT 1110	TELÉFONO 57 64 9400 EXT 1191	
- Museum	FIRMA:	3,
	1/1	28-01-20





0 2020





PUNTO 10

PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL EJERCICIO 2020.



	PROGRA	MA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EJERCI	CIO 2020
		RESUMEN PRESUPUESTAL Y CONCENTRADO	
CLAVE	:02CD15		
UNIDAD CO	MPRADORA	ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA	
		RESUMEN PRESUPUESTAL	
	Partida	Descripción	Importe
Capitulo	1000	Servicios Personales	\$127,511,400.00
	1441	PRIMAS POR SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	\$23,519,106.00
	1541	VALES	\$103,492,294.00
	1713	PREMIO DE ANTIGÜEDAD	\$500,000.00
Capitulo	2000	7000000	
capitore	2111	Materiales y Suministros	\$283,901,758.00
	2121	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$3,422,000.00
	2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA	\$30,000.00
	2141	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	£3.380.000.00
	2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$2,350,000.00
	2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$175,000.00
	2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	\$3,787,000.00
	2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$550,000.00
	2221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	\$2,550,000.00
	****	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS	\$90,000.00
	2311	COMO MATERIA PRIMA	\$350,000.00
	2341	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS	
	2391	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$1,000,000.00
	2419	OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$9,645,000.00
	2421	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$3,090,100.00
	2431	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$4,167,792.00
	2441	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$50,000.00
	2461	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRÓNICO	\$265,000.00
	2471	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$127,515,185.00
	2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$3,235,000.00
	2491	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$20,000.00
	2511	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	\$9,480,000.00
	2521	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	\$10,000.00 \$200,000.00
	2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$1.080,000.00
	2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$550,000,00
	2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	\$1,800,000.00
	2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	580,742,681.00
	2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$7.817.000.00
	2721	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	\$6,000,000.00
	2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$2,000,000.00
	2741	PRODUCTOS TEXTILES	\$542,500.00
	2911	HERRAMIENTAS MENORES	\$2.052.500.00
	2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$25,000.00
	2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y	\$530,000.00
	2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$7,000,000.00
	2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$1,780,000.00
apitulo	3000	Servicios Generales	\$313,178,661.00
	3121	GAS	\$12,677,153.00
	3132	AGUA TRATADA	\$2,350,000.00
	3141	TELEFONÍA TRADICIONAL	\$2,280,000.00
		SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE	
	3171	INFORMACIÓN	\$850,000.00
	3191	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	\$708,026.00
		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE DESTINADO A SERVICIOS	
	3252	PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	£20.££2.£00.00
	3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$20,657,100.00 \$10,700,000.00
	3311	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	
			\$500,000.00
	3331	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN	
	3341	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$2,000,000.00





2021





050

PUNTO 9

PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL EJERCICIO 2021.

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

MTRA GABRIELA K. LOYA MINERO, Directora General de Administración del Organo Político Administrativo en Venustiano Carranza, con fundamento en el Articulo 53 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la CDMX, y Articulo 2 fracción II, 16 y 29 de la Ley Orgánica de Alcaldias de la CDMX, 19 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, 122 fracción II, 122 Bis, fracción XV, inciso B), y 125 del Reglamento interior de la Administración Publica de la CDMX, Articulo Segundo del Acuerdo por el que se Delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas, que se señalan, las facultades que se indican, publicado en la gaceta oficial de la CDMX, con fecha 25 de agosto de 2020, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2021

CLAVE: 02CD15 UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA Resumen Presupuestal 131451690 277348325 127111304 Servicios Personales Materiales y Suministros Servicios Generales Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles 120460000 1800000 658171319 Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal 4500000 505517720 74140000 74013599 Artículo 1 Artículo 30 Artículo 54 Artículo 55 658171319 SUMAS IGUALES: rencia = \$ 0.00 TRANSITORIO
ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO La Directora General de Administración MTRA YABRIELA K. LOYA MINERO 053



	RESUMEN PRES	SUPUESTAL Y CONC	ENTRADO			
CLAVE						
UNIDAD COMPRADORA	ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA					
	RESU	MEN PRESUPUESTAL				
	DESCRIPCIÓN			IMPORTE		
CAPÍTULO	1000 SERVICIOS PERSONALES			\$131,451,690.00		
CAPÍTULO	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS			\$277,348,325.00		
CAPITULO	3000 SERVICIOS GENERALES			\$127,111,304.00		
CAPITULO	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACION	IES, SUBSIDIOS y OTF	RAS AYUDAS	\$120,460,000.00		
CAPITULO	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES I	INTANGIBLES		\$1,800,000.00		
	TO	TAL		\$658,171,319.00		
	EDIMIENTOS DE	ARTÍCULO				
				Importe total		
		ARTÍCULO I				
CONTRATACIÓN	PROYECTADOS: 112	ARTÍCULO I		\$4,500,000.00		
CONTRATACIÓN VALOR TOTAL E CONTRATACIÓN	PROYECTADOS: 112 ESTIMADO DE S658,171,319.00	ARTÍCULO 30				
CONTRATACIÓN VALOR TOTAL E CONTRATACIÓN VALOR ESTIMAI	PROYECTADOS: 112 STIMADO DE	ARTÍCULO 30 ARTÍCULO 54				
CONTRATACIÓN VALOR TOTAL E CONTRATACIÓN VALOR ESTIMAI	PROYECTADOS: 112 ESTIMADO DE E S658,171,319.00 DO DE COMPRA A	ARTÍCULO 30 ARTÍCULO 54 ARTÍCULO 55		\$505,517,720.00		
CONTRATACIÓN VALOR TOTAL E CONTRATACIÓN VALOR ESTIMAI	PROYECTADOS: 112 STIMADO DE SESTIMADO DE ODO DE COMPRA A SO.00	ARTÍCULO 30 ARTÍCULO 54 ARTÍCULO 55 ARTÍCULO 57		\$505,517,720.00 \$74,140,000.00		
CONTRATACIÓN VALOR TOTAL E CONTRATACIÓN VALOR ESTIMAI	PROYECTADOS: 112 STIMADO DE	ARTÍCULO 30 ARTÍCULO 54 ARTÍCULO 55		\$505,517,720.00 \$74,140,000.00 \$74,013,599.00 \$0.00		
CONTRATACIÓN VALOR TOTAL E CONTRATACIÓN VALOR ESTIMAI MIPYMES: DIRECTOR GENE	PROYECTADOS: 112 STIMADO DE	ARTÍCULO 30 ARTÍCULO 54 ARTÍCULO 55 ARTÍCULO 57 MAS JALES SUBDIRECTOI	R O JEFE DE UNIDAD 17AL QUE ELABORÓ	\$505,517,720.00 \$74,140,000.00 \$74,013,599.00 \$0.00		
CONTRATACIÓN VALOR TOTAL E CONTRATACIÓN VALOR ESTIMAI MIPYMES. DIRECTOR GENE	IPPOYECTADOS: 112 STIMADO DE	ARTÍCULO 30 ARTÍCULO 54 ARTÍCULO 55 ARTÍCULO 57 MAS JALES SUBDIRECTOI DEPARTAMEN	VTAL QUE ELABORÓ	\$505,517,720.00 \$74,140,000.00 \$74,013,599.00 \$0.00		
CONTRATACIÓN VALOR TOTAL E CONTRATACIÓN VALOR ESTIMAI MIPYMES. DIRECTOR GENE	PROVECTADOS	ARTÍCULO 30 ARTÍCULO 54 ARTÍCULO 55 ARTÍCULO 57 MAS JALES SUBDIRECTOI		\$505,517,720.00 \$74,140,000.00 \$74,013,599.00		
CONTRATACIÓN VALOR TOTAL E CONTRATACIÓN VALOR ESTIMAI MIPYMES: DIRECTOR GENE HOMÓLOGO Nombre:	PROVECTAODS: 112 STIMADO DE SASSA171,319.00 DO DE COMPRA A 50.00 SU GRAL DE ADMINISTRACIÓN U MITRA GABRIELA RAREN LOYA MINERO DIRECTORA GERERAL DE	ARTÍCULO 30 ARTÍCULO 55 ARTÍCULO 55 ARTÍCULO 57 ALES SUBDIRECTOI DEPARTAMEN Nombre:	NICOLAS ROJAS CASTILLO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABSTECIMIENTOS Y	\$505,517,720.00 \$74,140,000.00 \$74,013,599.00 \$0.00		
CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN VALOR ESTIMAI MIPYMES. DIRECTOR GENE HOMÓLOGO Nombre:	PROVECTAOOS: 112 STIMADO DE SASSA171,319.00 DO DE COMPRA A 50.00 SU GERAL DE ADMINISTRACIÓN U MITRA GABRIELA RAREN LOVA MINERO DIRECTORA GERERAL U ADMINISTRACIÓN U	ARTÍCULO 30 ARTÍCULO 54 ARTÍCULO 55 ARTÍCULO 57 MAS SUBDIRECTOI DEPARTAMEN Nombre: Cargo:	NICOLAS ROJAS CASTILLO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.	\$505,517,720.00 \$74,140,000.00 \$74,013,599.00 \$0.00		
CONTRATACIÓN VALOR TOTAL E CONTRATACIÓN VALOR ESTIMAI MIPYMES: DIRECTOR GENE HOMÓLOGO Nombre:	PROVECTAOOS: 112 STIMADO DE SASSA171,319.00 DO DE COMPRA A 50.00 SU GERAL DE ADMINISTRACIÓN U MITRA GABRIELA RAREN LOVA MINERO DIRECTORA GERERAL U ADMINISTRACIÓN U	ARTÍCULO 30 ARTÍCULO 55 ARTÍCULO 55 ARTÍCULO 57 ALES SUBDIRECTOI DEPARTAMEN Nombre:	NICOLAS ROJAS CASTILLO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABSTECIMIENTOS Y	\$505,517,720.00 \$74,140,000.00 \$74,013,599.00 \$0.00		

o **2022**





MIRO. ISMAEL PÉREZ ALCANTARA, Director General de Administración del Organo Político Administracivo en Venuntiano Carranza, con fundamento en el Atriculo 53 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la CDMA, y Articulo 2 facción II. 16 y 37 de la Ley Organica de Acadidas de la CDMA. 19 de la Ley Organica de Acadidas de la CDMA. 19 de la Ley Organica de Acadidas de la CDMA. 19 de la Ley Organica de Acadidas de la CDMA. 19 de la Ley Organica de Acadidas de la CDMA. 19 de la Ley Organica de Acadidas de la CDMA. 19 de la Ley Organica de Acadidas de la CDMA. 19 de la Ley Organica de Acadidas de la CDMA. 19 de la Ley Organica de Acadidas de la CDMA. 19 de la Ley Organica de Acadidas de la CDMA. 19 de la Ley Organica de Acadidas de la CDMA. 19 de la Ley Organica de Acadidas de la CDMA. 19 de la Ley Organica de Acadidas de la CDMA. 19 de la CDMA. 19 de la Ley Organica de Acadidas de la CDMA. 19 de la CDMA. 19 de la Ley Organica de Acadidas de la CDMA. 19 de la CDM

VINICO - PUBLÍQUESE EN LA GACÉTA O FIGIAL DE LA CIUDAD DE MÉXIC

Ciudh de México, a 26 de Enero de 2022

El Directo General de Administración

MTRO. ISMAED PÉREZ ALCANTARA





2023





ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PUNTO 6

PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

MTRO. ISMAEL PÉREZ ALCÁNTARA, Director General de Administración del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, con fundamento en el Artículo 53 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la CDMX, y Artículo 2 fracción II, 16 y 29 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la CDMX, 19 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, Artículo Segundo del Acuerdo por el que se Delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas, que se señalan, las facultades que se indican, publicado en la gaceta oficial de la CDMX, con fecha 07 de octubre de 2022, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 02CD15 UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

	Resumen Presupuestal	
Capítulo 1000 Capítulo 2000 Capítulo 3000 Capítulo 4000 Capítulo 5000	Servicios Personales Materiales y Suministros Servicios Generales Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$137,890,561.00 \$282,639,404.00 \$280,009,347.00 \$60,000,000.00 \$10,511,800.00
	TOTAL:	\$771,051,112.00
Resu de Confor	men de Procedimientos de Adquisición Programados midad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
	Artículo 1 Artículo 30 Artículo 54 Artículo 55	\$209,042,000.00 \$385,909,604.00 \$80,790,168.00 \$95,309,340.00
	SUMAS IGUALES:	\$771,051,112.00

TRANSITORIO ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de Enero de 2023 (Firma) El Director General de Administración MTRO. ISMAEL PÉREZ ALCÁNTARA



	RESU	MEN PRESUPUESTAL	L Y CONCENTRADO	
LAVE	02CD15			
NIDAD OMPRADOR	A ALCALDÍA VE	NUSTIANO CARRANZ	7.A	
Old leader		RESUMEN PRESU		
	DESCRIPCIÓN			IMPORTE
				\$137,890,561.00
CAPÍTULO	1000 SERVICIOS PER	RSONALES		
CAPÍTULO	2000 MATERIALES	Y SUMINISTROS		\$282,639,404.00
CAPÍTULO	3000 SERVICIOS GE			\$280,009,347.00
CAPÍTULO	TRANSFERENCE 4000 AYUDAS	CIAS, ASIGNACIONES,	, SUBSIDIOS y OTRAS	\$60,000,000.00
CAPÍTULO	5000 BIENES MUEB	LES, INMUEBLES E IN	TANGIBLES	\$10,511,800.00
		TOTA	AL.	\$771,051,112.00
		JDAD DE MEXICO, A 3000, 4000	Y 5000	E CONFORMIDAD CON LA LEY PITULOS DE GASTO 1000, 2000, Importe total
DÉ ADQUIS	ICIONES PARA LA CIU	JDAD DE MEXICO, A	CARGO DE LOS CAI	PITULOS DE GASTO 1000, 2000,
TOTAL DE PR	OCEDIMIENTOS DE	JDAD DE MEXICO, A 3000, 4000	CARGO DE LOS CAI	Importe total
TOTAL DE PR	OCEDIMIENTOS DE IÓN PROYECTADOS:	JDAD DE MEXICO, A	Y 5000	PITULOS DE GASTO 1000, 2000,
TOTAL DE PR CONTRATAC VALOR TOTA CONTRATAC	COCEDIMIENTOS DE LÍON PROYECTADOS: LL ESTIMADO DE LÍON:	JDAD DE MEXICO, A 3000, 4000	ARTÍCULO 1 ARTÍCULO 30	Importe total
TOTAL DE PR CONTRATAC VALOR TOTA CONTRATAC	OCEDIMIENTOS DE IÓN PROYECTADOS: LL ESTIMADO DE	JDAD DE MEXICO, A 3000, 4000	ARTÍCULO 1 ARTÍCULO 30 ARTÍCULO 54	Importe total \$209,042,000.00
TOTAL DE PR CONTRATAC VALOR TOTA CONTRATAC VALOR ESTI	COCEDIMIENTOS DE LÍON PROYECTADOS: LL ESTIMADO DE LÍON:	JDAD DE MEXICO, A 3000, 4000	ARTÍCULO 1 ARTÍCULO 30	Importe total \$209,042,000.00
TOTAL DE PR CONTRATAC VALOR TOTA CONTRATAC VALOR ESTI	COCEDIMIENTOS DE LÍON PROYECTADOS: LL ESTIMADO DE LÍON:	JDAD DE MEXICO, A 3000, 4000	ARTÍCULO 1 ARTÍCULO 30 ARTÍCULO 54	Importe total \$209,042,000.00 \$385,909,604.00 \$80,790,168.00
TOTAL DE PR CONTRATAC VALOR TOTA CONTRATAC VALOR ESTI	COCEDIMIENTOS DE LÍON PROYECTADOS: LL ESTIMADO DE LÍON:	133 \$771,051,112.00 \$383,450,539.00	ARTÍCULO 1 ARTÍCULO 30 ARTÍCULO 54 ARTÍCULO 55 ARTÍCULO 57	Importe total \$209,042,000.00 . \$385,909,604.00 \$80,790,168.00 \$95,309,340.00
TOTAL DE PR CONTRATAC VALOR TOTA CONTRATAC VALOR ESTI	COCEDIMIENTOS DE LÍON PROYECTADOS: LL ESTIMADO DE LÍON:	133 \$771,051,112.00 \$383,450,539.00	ARTÍCULO 54 ARTÍCULO 55 ARTÍCULO 57 ARS ALES	Importe total \$209,042,000.00 \$385,909,604.00 \$880,790,168.00 \$95,309,340.00 \$0.00
TOTAL DE PR CONTRATAC VALOR TOTA CONTRATAC VALOR ESTIP MIPYMES:	COCEDIMIENTOS DE LÍON PROYECTADOS: LL ESTIMADO DE LÍON:	133 \$771,051,112.00 \$383,450,539.00	ARTÍCULO 1 ARTÍCULO 30 ARTÍCULO 54 ARTÍCULO 57 ARTÍCULO 57 AS ALES	Importe total \$209,042,000.00 \$385,909,604.00 \$80,790,168.00 \$95,309,340.00
TOTAL DE PR CONTRATAC VALOR TOTA CONTRATAC VALOR ESTIP MIPYMES:	COCEDIMIENTOS DE IÓN PROVECTADOS: LL ESTIMADO DE IÓN: MADO DE COMPRA A TOR GENERAL DE ADN	133 \$771,051,112.00 \$383,450,539.00 SUM IGUA AINISTRACIÓN U	ARTÍCULO 1 ARTÍCULO 30 ARTÍCULO 54 ARTÍCULO 57 ARTÍCULO 57 MAS ALES SUBDIRI UNIDAD D	Importe total \$209,042,000.00 \$385,909,604.00 \$80,790,168.00 \$95,309,340.00 \$0.00 \$771,051,112.00 ECTOR O JEFE DE EPARTAMENTAL QUE ELABORO
TOTAL DE PR CONTRATAC VALOR TOTA CONTRATAC VALOR STIM MIPYMES: DIRECT Nombre:	COCEDIMIENTOS DE IÓN PROVECTADOS: LL ESTIMADO DE IÓN: MADO DE COMPRA A TOR GENERAL DE ADM	133 \$771,051,112.00 \$383,450,539.00 SUM IGU INISTRACIÓN U REMÓLOGO	ARTÍCULO 1 ARTÍCULO 54 ARTÍCULO 55 ARTÍCULO 57 MAS ALES SUBDIRI UNIDAD D Nombre: ESTI	Importe total \$209,042,000.00 \$385,909,604.00 \$80,790,168.00 \$95,309,340.00 \$0.00 \$771,051,112.00
TOTAL DE PR CONTRATAC VALOR TOTA CONTRATAC VALOR ESTI MIPYMES: DIRECT	COCEDIMIENTOS DE IÓN PROVECTADOS: LL ESTIMADO DE IÓN: MADO DE COMPRA A TOR GENERAL DE ADN	133 \$771,051,112.00 \$383,450,539.00 SUM IGUI REMOLOGO EL PERE ALCATARA	ARTÍCULO 1 ARTÍCULO 30 ARTÍCULO 54 ARTÍCULO 55 ARTÍCULO 57 MAS ALES SUBDIRI UNIDAD D Nombre: EST	Importe total \$209,042,000.00 \$385,909,604.00 \$880,790,168.00 \$95,309,340.00 \$771,051,112.00 ECTOR O IEFE DE EPARTAMENTAL QUE ELABORO DIRECTORA DE MICURIOS AMATECIMISOT AMATERIALETOS

- Dirección de Recursos Financieros
- Respecto al requerimiento consistente en: "Desde el año 2018 hasta junio de 2023... gastado para la seguridad por alcaldía y en que se gastó." (sic), se proporciona el monto de recursos asignados a la contratación de elementos de la Policía Auxiliar que prestan sus servicios en lo Alcaldía Venustiano Carranza en los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 conforme o lo siguiente:



Ejercicio Fiscal	Importe Asignado	Presupuesto Ejercido
2018	124,231,700.00	124,231,700.00
2019	118,097,240.00	118,097,240.00
2020	117,209,850.00	117,209,850.00
2021	86,913,309.00	85,501,561.75
2022	108,495,505.59	107,203,223.87
2023*	115,000,000.00	30,205,793.58

^{*}Cifras al cierre del mes de abril de 2023

3. El dos de junio de dos mil veintitrés, la parte recurrente presentó su medio de impugnación en los siguientes términos:

"No entrego todo lo solicitado con máxima publicidad punto por punto del periodo solicitado y no está en la PNT o su portal de la alcaldía" (Sic)

- **4.** El siete de junio de dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto y otorgó un plazo máximo de siete días hábiles a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, así como su voluntad para llevar a cabo una audiencia de conciliación.
- **5.** El veintiuno de junio de dos mil veintitrés, se recibieron en la Plataforma Nacional de Transparencia los alegatos del Sujeto Obligado, a través de los cuales manifestó lo que a su derecho convino e hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria.
- **6.** El catorce de julio de dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al

info

Sujeto Obligado emitiendo alegatos y haciendo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria; asimismo dio cuenta de que la parte recurrente no manifestó lo que a su derecho convenía.

Finalmente, ordenó cerrar el periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos Procedencia. El medio de impugnación interpuesto

resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234,

236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De la Plataforma Nacional de Transparencia se desprende que la parte

recurrente al interponer el presente recurso de revisión hizo constar: nombre;

Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir

notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa

se desprende que impugnó la respuesta a su solicitud de información; mencionó

los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto o

resolución impugnada; en el sistema se encuentra tanto la respuesta impugnada

como las documentales relativas a su gestión.

Ainfo

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para

el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que

la prevención impugnada fue notificada el diecisiete de mayo de dos mil veintitrés,

por lo que, el plazo para interponer el medio de impugnación transcurrió del

dieciocho de mayo al siete de junio, lo anterior, descontándose los sábados y

domingos al ser considerados inhábiles de conformidad con el artículo 71, de la

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que, se interpuso

el dos de junio, esto es al sexto día hábil del plazo otorgado para tal efecto.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los

argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta

autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y

sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden

público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial

940, de rubro IMPROCEDENCIA².

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Sujeto

Obligado emitió una respuesta complementaria, sin embargo, lo notificado se

trata de sus alegatos por medio de los cuales defiende su respuesta y la reitera

en los términos emitidos.

Ainfo

En ese sentido, lo procedente es entrar al estudio de fondo del medio de

impugnación interpuesto.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información. Al presentar la solicitud la parte recurrente solicitó

del 2018 al 2023 lo siguiente:

1. Los programas anuales y modificados de lo denominado Programa Anual

de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios.

² Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la

Federación 1917-1988



hinfo

2. Las actas ordinarias y extraordinarias del Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la participación de las

contralorías internas

3. Los contratos de participación ciudadana estableciendo lo recibido por año

y lo gastado cumpliendo la Ley de Transparencia.

4. Lo gastado para la seguridad y en que se gastó.

b) Respuesta. El Sujeto Obligado atendió la solicitud de la siguiente manera:

A través de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adjuntó

el programa anual de adquisiciones y arrendamientos, así como las actas

ordinarios y extraordinarios del subcomité de adquisiciones

arrendamientos y prestación de servicios, con la participación de las

contralorías internas, de los años de interés del particular.

Dirección de Recursos Financieros

Respecto al requerimiento consistente en: "Desde el año 2018 hasta junio

de 2023... gastado para la seguridad por alcaldía y en que se gastó." (sic),

proporcionó el monto de recursos asignados a la contratación de

elementos de la Policía Auxiliar que prestan sus servicios en lo Alcaldía

Venustiano Carranza en los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021

,2022 y 2023 conforme o lo siguiente:





Ejercicio Fiscal	Importe Asignado	Presupuesto Ejercido
2018	124,231,700.00	124,231,700.00
2019	118,097,240.00	118,097,240.00
2020	117,209,850.00	117,209,850.00
2021	86,913,309.00	85,501,561.75
2022	108,495,505.59	107,203,223.87
2023*	115,000,000.00	30,205,793.58

^{*}Cifras al cierre del mes de abril de 2023

c) Manifestaciones. El Sujeto Obligado defendió la legalidad de su respuesta.

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente. La parte recurrente externó como inconformidad que el Sujeto Obligado no entregó todo lo solicitado con máxima publicidad punto por punto del periodo solicitado y no está la información en la PNT ni en su portal-único agravio.

SEXTO. Estudio de los agravios. En función del agravio hecho valer, la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

• El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción

EXPEDIENTS

de aquella considerada como información de acceso restringido en

cualquiera de sus modalidades.

En ese contexto, se debe destacar que la información pública como

documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas,

resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices,

circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y

estadísticas.

En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es

operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean

generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de

los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos.

Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés

legítimo o razones que motiven el requerimiento.

De lo anterior, es clara la atribución del Sujeto Obligado de entregar documentos

o información que por el ejercicio de sus atribuciones haya generado y se

encuentre en sus archivos, garantizando la búsqueda de la información requerida

de conformidad con el artículo 211 de la Ley de Transparencia, que determina:

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la

información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de

la información solicitada.

De lo anteriormente expuesto, se advierte que los Sujetos Obligados deben

proporcionar la información que obre en sus archivos, ya sea porque la generen





o simplemente la detenten.

Precisado lo anterior, con el objeto de dilucidar si la solicitud fue o no satisfecha en sus extremos, se analizará cada punto requerido de la siguiente manera, sin perder de vista la temporalidad de interés (2018 al 2023).

En ese entendido, a través del **requerimiento 1** la parte recurrente solicitó los programas anuales y modificados de lo denominado Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, en respuesta el Sujeto Obligado adjunto en formato PDF, los programas anuales de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios de los años solicitados pro el particular para lo cual se inserta una muestra la caratula de cada uno de los Programas entregados:

o 2018





0 2019

Alcaldía Venustiano Carranza



PUNTO 6

PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL EJERCICIO 2019.

o 2020





PUNTO 10

PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL EJERCICIO 2020.



0 2021





050

PUNTO 9

PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL EJERCICIO 2021.

o **2022**



いりょ ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PUNTO 8

PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL EJERCICIO 2022.



o 2023





ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PUNTO 6

PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

Frente a ello, el Sujeto Obligado con dicho acto cumplió con lo previsto en el artículo 223, de la Ley de Transparencia:

"Artículo 223. El Derecho de Acceso a la Información Pública será gratuito. En caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, el sujeto obligado podrá cobrar la reproducción de la información solicitada, cuyos costos estarán previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para el ejercicio de que se trate. ..."

Ante este panorama, tenemos que garantizó la gratuidad en el acceso a la información, entregando en formato electrónico la información de interés del particular.

Por lo analizado, se determina que el requerimiento 1 se tiene por satisfecho.



A través del **requerimiento 2**, se solicitó el acceso a las actas ordinarias y extraordinarias del Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la participación de las contralorías internas, a lo que el Sujeto Obligado proporcionó el Acta del Comité de Adquisiciones relativa al año 2018, de la cual se inserta una muestra representativa:



info

Respecto a la información de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y el primer trimestre del ejercicio 2023 indico que estas se encuentran disponibles para consulta y descarga en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección electrónica:

http: www.vcarranza.cdmx.gob.mx/transparencia.html

Al respecto, la Ley de Transparencia en su artículo 121, fracción L, dispone lo siguiente:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

L. La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso los consejos consultivos. Se deberán difundir las minutas o las actas de las reuniones y sesiones, así como la lista de los integrantes de cada uno de los órganos colegiados;

Al tenor del precepto normativo en cita, tenemos que lo solicitado se corresponde con una obligación de transparencia y por ello el proporcionar la liga electrónica en la que se publica dicha información es una forma de garantizar el derecho de acceso a la información, en el entendido de que el artículo 209, de la Ley de la materia dispone que cuando la información requerida esté disponible en Internet se hará saber a la persona solicitante, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar la información, lo cual se refuerza con lo previsto en el Criterio 04/21 emitido por el Pleno de este Instituto:



En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.

Ahora bien, en la entrega de ligas electrónicas se debe cumplir con dos supuestos, el primero que ésta remita de forma directa a la información y, el segundo que, junto con la liga se indiquen los pasos a seguir para poder acceder, motivo por el cual, se advierte que no cumple con ninguno de los dos supuestos debido a que el enlace no remite de forma directa a la información de interés del particular, como se muestra a continuación:



Y no indica de manera clara y preciso los pasos a seguir para que la parte solicitante pueda acceder a las Actas de Comité de Adquisiciones de los años 2019 al 2023.

info

Por lo anterior en el presente caso se advierte que la Alcaldía solo se entregó el

Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones,

Arrendamientos y Prestación de Servicios, relativa al año 2018, estando así

incompleta la información, por lo que se determina que el requerimiento 2 fue

satisfecho de forma parcial.

Ahora bien, respecto al requerimiento 3, consistente en: "...todos los contratos

de participación ciudadana estableciendo lo recibido por año y lo gastado

cumpliendo la ley de transparencia..."(Sic). Se observa que el sujeto obligado no

proporcionó ningún contrato celebrado, ni emitió pronunciamiento alguno con el

que atendiera dicho requerimiento

Al respecto es importante señalar que el artículo 121, fracción XXX, de la Ley de

Transparencia dispone lo siguiente:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los

respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas,

documentos y políticas siguientes según les corresponda:



- XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:
- a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:
- La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
- 2. Los nombres de los participantes o invitados;
- 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
- 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
- 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
- 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
- 7. El contrato, la fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada y, en su caso, sus anexos;
- Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
- La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
- 10. Origen de los recursos especificando si son federales, o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
- 11. Los convenios modificatorio
- 12. s que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
- 13. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados:
- 14. El convenio de terminación, y
- 15. El finiquito;
- b) De las Adjudicaciones Directas:
- 1. La propuesta enviada por el participante
- 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
- 3. La autorización del ejercicio de la opción;
- 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
- 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
- 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
- 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
- 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
- 10. El convenio de terminación, y
- 11. El finiquito;

Frente a lo anterior, es importante señalar que el Sujeto Obligado, pudo atender el presente requerimiento al ser información relativa a obligaciones de transparencia comunes, vulnerando el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, se determina que el **requerimiento 3 no fue satisfecho.**



Respecto al **requerimiento 4** a través del cual se solicitó conocer lo gastado para la seguridad y en que se gastó, el Sujeto Obligado proporcionó la siguiente tabla:

Ejercicio Fiscal	Importe Asignado	Presupuesto Ejercido
2018	124,231,700.00	124,231,700.00
2019	118,097,240.00	118,097,240.00
2020	117,209,850.00	117,209,850.00
2021	86,913,309.00	85,501,561.75
2022	108,495,505.59	107,203,223.87
2023*	115,000,000.00	30,205,793.58

^{*}Cifras al cierre del mes de abril de 2023

De conformidad con lo anterior, se determina que **el requerimiento 4 fue satisfecho de forma parcial**, toda vez que, el Sujeto Obligado no informó en qué se gastaron dichos importes.

Así, es incuestionable que el Sujeto Obligado incumplió con la Ley de Transparencia, pues su respuesta careció de exhaustividad; característica indispensable que todo acto administrativo debe reunir de conformidad con lo previsto en la fracción X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo con lo previsto en su artículo 10; y el cual a la letra establece:

Artículo 6°.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

info

Como puede observarse en los fundamentos legales citados, todo acto administrativo debe emitirse en plena observancia de los **principios de congruencia** y **exhaustividad**; entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo **segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación

lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el recurrente, a fin de

satisfacer la solicitud correspondiente.

Sirviendo de apoyo a lo anterior, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señalan "CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS" y "GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES"

En consecuencia, se concluye que el **agravio hecho valer es parcialmente fundado**, toda vez que, contrario a lo manifestado por la parte recurrente el Sujeto Obligado sí entregó información, sin embargo, está incompleta.

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

info

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El Sujeto Obligado deberá:

Turnar la solicitud de nueva cuenta ante la Jefatura de Unidad
 Departamental de Adquisiciones para efectos de que proporcioné lo

siguiente:

o En atención al requerimiento 2, deberá entregar las actas del

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de

Servicios de los años 2019, 2020, 2021, 2022, y 2023 lo anterior

de forma gratuita y electrónica al ser una obligación de

transparencia.

o En atención al requerimiento 3, entregar de forma gratuita y

electrónica los contratos de participación ciudadana celebrados

del año 2018 al 2023 de forma gratuita y electrónica al ser una

obligación de transparencia.

Turnar la solicitud de nueva cuenta ante la Dirección de Recursos

Financieros, para que en atención al requerimiento 4 informe en qué se

gastaron los importes hechos del conocimiento en respuesta.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la

parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de

diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos

la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último

párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición

de Cuentas de la Ciudad de México.

Ainfo

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258

de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir al Comisionado

Ponente copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como

la constancia de notificación de esta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia,

Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición

de Cuentas de la Ciudad de México:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta

resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y

se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos

establecidos en el Considerando inicialmente referido.

info

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto

por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero,

al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la

presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el

apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido,

se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con

la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar

simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y

el correo electrónico ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx para que comunique a

este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente

resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su

cumplimiento, de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este

Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo

1288/SE/02-10/2020, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del

Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información



Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.



Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el dos de agosto de dos mil veintitrés, por **unanimidad** de votos, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/EIMA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO SECRETARIO TÉCNICO